



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
DIRECCION REGIONAL BOGOTA
GRUPO JURIDICO (BOGOTA)
PÚBLICA



El futuro es de todos

206

Al contestar cite este número



Radicado No:
 201934200000129291

Bogotá, 2019-10-09

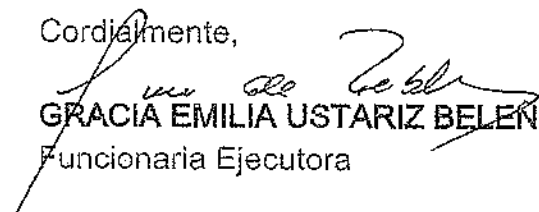
Señores,
 COLOMBIANA DE TEMPORALES SOCIEDAD ANÓNIMA COLTEMPORA S.A.
 CALLE 33 # 6 B - 24 PISO 14

ACLARATORIA RESOLUCIÓN 203 DE FECHA 30/09/2019 PROCESO DE COBRO
 COACTIVO NO. 3683/2013 EN CONTRA DE COLTEMPORA S.A.

La presente comunicación tiene como fin, **NOTIFICARLE LA RESOLUCIÓN No. 205 DE FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2019**, conforme al artículo 292 de la misma ley, por medio de la cual este despacho ordenó **ACLARAR** la Resolución No. 203 DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019 que ordenó **SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN** dentro del proceso No. 3683/2013 adelantado en contra de **COLOMBIANA DE TEMPORALES SOCIEDAD ANONIMA-COLTEMPORA S.A., IDENTIFICADA CON NIT. NO. 800.142.612-9**. Para tal efecto se envía copia íntegra de la Resolución.

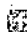
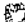

Se advierte que contra la misma no procede recurso alguno.

Cordialmente,


GRACIA EMILIA USTARIZ BELENO
 Funcionaria Ejecutora

Anexo: Anexo: tres (3) folios
 Revisó y Proyectó: Angélica Sánchez

14-oct-2019
COLTEMPORA S.A
RECIBIDO
 10:41 am
 Diana Gomez

 ICBF Colombia www.icbf.gov.co  @ICBFColombia  @icbfcolombiaoficial

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley 1581 de 2012.

Regional Bogotá
 Avenida carrera 56 No. 26-51
 PBX: 437 7630

Línea gratuita nacional ICBF
 01 8000 91 8080



11-34200-40-6

RESOLUCIÓN No. **205** **09 OCT. 2019**

"POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN NO. 203 DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019, POR LA CUAL SE ORDENÓ SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO NO. 3683/2013 ADELANTADO EN CONTRA DE COLOMBIANA DE TEMPORALES SOCIEDAD ANONIMA-COLTEMPORA S.A., IDENTIFICADA CON NIT. NO. 800.142.612-9"

La Funcionaria Ejecutora de la Oficina Administrativa de Cobro Coactivo, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de la Regional Bogotá, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Resolución No. 0384 del 11 de febrero de 2008, emanada de la Dirección General del ICBF, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera en el ICBF, la Ley 1066 de 2006, y la Resolución 5140 del 10 de octubre de 2016, proferida por la Dirección Regional del ICBF, por medio de la cual se asignan funciones de Ejecutor a un servidor público y,

CONSIDERANDO

Que a través de RESOLUCIÓN No. 0195 DE 15 DE ABRIL DE 2013 se libró mandamiento de pago contra de COLOMBIANA DE TEMPORALES SOCIEDAD ANONIMA-COLTEMPORA S.A., IDENTIFICADA CON NIT. NO. 800.142.612-9, por la obligación contenida en la RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN DE DEUDA NO. 2099 DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2012, por la suma de SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$72.876.808) M/CTE por capital, más los intereses causados a la tasa de usura certificada por la Superintendencia Financiera por el sistema de causación diaria, de acuerdo con el Artículo 52, parágrafo 1 de la Resolución 0384 de 11 de febrero de 2008 en concordancia con los Artículos 3 y 12 de la Ley 1066 de 2006

Que mediante RESOLUCIÓN NO. 203 DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019 se ordenó seguir adelante con la ejecución en contra de COLOMBIANA DE TEMPORALES SOCIEDAD ANONIMA-COLTEMPORA S.A., IDENTIFICADA CON NIT. NO. 800.142.612-9. Que por error netamente formal se liquidó la obligación así:

"(...) Que se solicitó al área financiera la liquidación de la obligación que tiene la ejecutada COLOMBIANA DE TEMPORALES SOCIEDAD ANONIMA-COLTEMPORA S.A., IDENTIFICADA CON NIT. NO. 800.142.612-9, a favor del ICBF Regional Bogotá, ratificando que la obligación se encuentra a fecha 12 DE SEPTIEMBRE DE 2019 por valor a capital de: SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHO

PESOS M/CTE (\$72.876.808) M/CTE. Por concepto de intereses a fecha 12 DE SEPTIEMBRE DE 2019 ascienden a la suma de CIENTO TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$131.354.771,00) M/CTE, y de Costas Procesales la suma de CIEN MIL PESOS M/CTE (\$100.000,00) M/CTE, para un TOTAL de DOSCIENTOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$204.331.579,00), Más los intereses por cada día calendario de retardo en el pago equivalente a la tasa de usura certificada por la Superintendencia Financiera, hasta que se verifique el pago total de la obligación. (...)

Por lo anterior atendiendo a la demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho presentada por **COLOMBIANA DE TEMPORALES SOCIEDAD ANONIMA-COLTEMPORA S.A., IDENTIFICADA CON NIT. NO. 800.142.612-9** en contra de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar **ICBF**, la liquidación quedará de la siguiente forma:

PRIMERA LIQUIDACION

Del 14 de septiembre de 2012 fecha de liquidación de aportes parafiscales emitida por el Grupo de Recaudo de la Regional Bogotá, la cual efectuó la deuda mediante liquidación No. 186876 y hasta el 03 de diciembre de 2015 (fecha en la cual se cumplen 2 años desde la admisión de la demanda (04 de diciembre de 2013) en la jurisdicción contenciosa administrativa conforme lo señalaba el artículo 634-1 del ET y actualmente el parágrafo 2º del artículo 634 del ET).

CONCEPTO	VALOR	PORCENTAJE
VALOR DEL CAPITAL NETO	\$ 72.876.808	36%
VALOR DE LOS INTERESES	\$ 61.655.352	64%
INTERESES ADICIONALES GENERADOS A LA FECHA	\$ 69.641.675	
TOTAL DEUDA A PAGAR	\$ 204.173.835	

DIGITE EL VALOR DEL PAGO O ABONO:	SALDO	APLICACIÓN DEL ABONO
CAPITAL	\$ 72.876.808	\$ -
INTERESES	\$ 131.297.027	\$ -
NUEVO SALDO	\$ 204.173.835	



Que a la fecha 03 de diciembre de 2015 COLOMBIANA DE TEMPORALES SOCIEDAD ANONIMA COLTEMPORA S.A adeuda por concepto de capital \$ 72.876.808,00 (SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS M/CTE) y por concepto de intereses moratorios \$ 131.297.027,00 (CIENTO TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL VEINTISIETE PESOS M/CTE); para un total de \$ 204.173.835,00 (DOSCIENTOS CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE).

SEGUNDA LIQUIDACION

Del 9 de agosto de 2019 fecha en que quedó ejecutoriada la sentencia de segunda instancia proferida el 18 de julio de 2019, expedida por el consejo de estado sala de lo contencioso administrativo sección cuarta con radicado No 25000-23-37-000-2013-00467-01 (22836), lo dispuesto en el artículo 306 del CPACA y en concordancia con los artículos 295 y 302 CGP; hasta el 20 de septiembre de 2019:

CONCEPTO	VALOR	PORCENTAJE
VALOR DEL CAPITAL NETO	\$ 72.876.808	35%
VALOR DE LOS INTERESES	\$ 131.297.027	65%
INTERESES ADICIONALES GENERADOS A LA FECHA	\$ 2.256.314	
TOTAL DEUDA A PAGAR	\$ 206.430.149	

DIGITE EL VALOR DEL PAGO O ABONO:	SALDO	APLICACION DEL ABONO
CAPITAL	\$ 72.876.808	\$ -
INTERESES	\$ 133.553.341	\$ -
NUEVO SALDO	\$ 206.430.149	

CAPITAL	\$ 72.876.808,00
INTERESES	\$ 133.553.341,00
COSTAS	\$ 100.000,00
TOTAL	\$ 206.530.149,00

Que a la fecha 20 de septiembre de 2019 COLOMBIANA DE TEMPORALES SOCIEDAD ANONIMA COLTEMPORA S.A, adeuda por concepto de capital \$ 72.876.808,00 (SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS M/CTE), por concepto de intereses moratorios \$ 133.553.341 (CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE), y por costas procesales el valor de \$100.000,00 (CIEN MIL PESOS M/CTE) para un total de \$ 206.530.149,00 (DOSCIENTOS SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE).

Como quiera que se modificó la Liquidación de la obligación a cargo de COLOMBIANA DE TEMPORALES SOCIEDAD ANONIMA COLTEMPORA S.A, en el entendido que a corte 20 de septiembre de 2019 la ejecutada debe al ICBF Regional Bogotá un total de \$ 206.530.149,00 (DOSCIENTOS SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE); y NO de (\$204.331.579,00) DOSCIENTOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS M/CTE, Más los intereses moratorios por cada día calendario de retardo en el pago equivalente a la tasa de usura certificada por la Superintendencia Financiera y la parte considerativa de esta providencia, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

De lo anterior se desprende, que se debe Aclarar el referente jurídico con fundamento en el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, "... En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras "En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto", conforme a la parte motiva de la presente Resolución.

Como consecuencia de lo anterior procede este despacho a aclarar la Resolución de Ejecución NO. 203 DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019, dentro del proceso administrativo de Cobro Coactivo No. 3683/2013, adelantado en contra de COLOMBIANA DE TEMPORALES SOCIEDAD ANONIMA-COLTEMPORA S.A., IDENTIFICADA CON NIT. NO. 800.142.612-9.

Que en mérito de lo expuesto, la Funcionaria Ejecutora del ICBF - Regional Bogotá,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR la parte considerativa de la RESOLUCIÓN NO. 203 DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019, por medio de la cual este despacho ordenó seguir adelante con la ejecución dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 3683/2013 en contra de COLOMBIANA DE TEMPORALES SOCIEDAD ANONIMA-COLTEMPORA S.A., IDENTIFICADA CON NIT. NO. 800.142.612-9, en lo que respecta al valor de la obligación a cargo de la ejecutada de la referencia, de conformidad con la parte considerativa de esta resolución.



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Bogotá
Grupo Jurídico - Cobro Coactivo



El futuro
es de todos

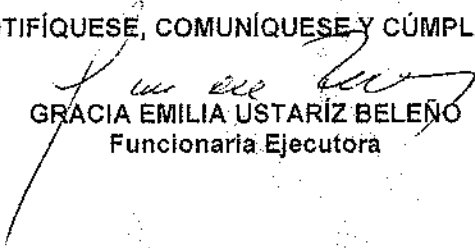
ARTÍCULO SEGUNDO Las demás Disposiciones contenidas en la **RESOLUCIÓN NO. 203 DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019**, que no fueron aclaradas, continúan vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR el presente Acto Administrativo al ejecutado.


ARTÍCULO CUARTO: la presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO QUINTO: contra la presente resolución no procede recurso alguno.


NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO
Funcionaria Ejecutora

Revisó y Proyectó: Angélica Sánchez

 [ICBFColombia](https://www.facebook.com/ICBFColombia)

www.icbf.gov.co

 [@ICBFColombia](https://twitter.com/ICBFColombia)

 [@icbfcolombiaoficial](https://www.instagram.com/icbfcolombiaoficial)

Avenida Carrera 50 20 51
Bogotá, Colombia 110139 tel. 100123

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

